



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas,
es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente: 243/21-2022/JL-III

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

-KARLA PATRICIA JUAREZ LARA
-SERVICIOS Y OPERACIONES Y SUMINISTROS DE LA ISLA, S.A. DE C.V
-CARLOS ALBERTO FIGUEROA RUEDA

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 243/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. FABRICIO CABRERA MENDEZ EN CONTRA DE CARLOS ALBERTO FIGUEROA RUEDA, KARLA JUAREZ LARA O KARLA PATRICIA JUAREZ LARA, SERVICIOS OPERACIONES Y SUMINISTROS DE LA ISLA S.A DE C.V. SETEQ DEL SURESTE S.A DE C.V. G MARACO Y ASOCIADOS S.A DE C.V. Y PASA OPERACIONES S.A DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha veintidos de septiembre de dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----

ASUNTO: Se tienen por recibido los oficios 6188/2023 y 6189/2023 signados por el licenciado Guillermo Román Airam Ruiz García, Actuario Judicial adscrito al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, mediante los cuales informa que el quejoso Alan Fabricio Cabrera Méndez, interpone recurso de revisión contra de la sentencia dictada el diez de febrero de dos mil veintitrés, emitida en el juicio de amparo indirecto 991/2022-IV.

Asimismo, se tiene por recibido el escrito signado por el C. Luis Alejandro Valle Moreno, apoderado legal de la moral SETEQ DEL SURESTE, S.A. DE C.V., por medio del cual da cumplimiento a la prevención realizada en el proveído de fecha dieciséis de mayo del presente año.

De igual manera se tiene por recibido el escrito signado por el Lic. Víctor Alfonso Ramírez Fajardo, apoderado legal de Tv. Cable de Oriente S.A. de C.V., mediante el cual rinde su informe respecto a la localización de los demandados.- **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los oficios, escritos de cuenta y anexos, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: En atención al escrito signado por el C. Luis Alejandro Valle Moreno, apoderado legal de la moral SETEQ DEL SURESTE, S.A. DE C.V., en el cual adjunta las cédulas

profesionales número 4408674, 11154807 y 11129818 a nombre de JUAN JAVIER ARIAS ARIZPE, SERGIO ALBERTO CHÁVEZ CORREA y NYDIA NAYELI QUIÑONES HERNÁNDEZ, en tal razón, se reconoce la personalidad de los licenciados **JUAN JAVIER ARIAS ARIZPE, SERGIO ALBERTO CHÁVEZ CORREA y NYDIA NAYELI QUIÑONES HERNÁNDEZ**, como apoderados legales de la parte demandada, de conformidad con lo previsto en las fracciones I y III del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **con relación a la escritura pública número ochocientos dieciocho, pasada ante la fe pública del Licenciado Jaime Antonio Boeta Tous, Notario Público de la Notaria número doce de esta Ciudad del Carmen** y en relación con las cédulas profesionales **4408674, 11154807 y 11129818**, todas expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, no obstante, al ser copias simples, se hace constar que al realizar una búsqueda en la página de Registro Nacional de Profesiones, se advierte que se encuentra registradas, **teniéndose así por demostrado ser Licenciados en Derecho.**

TERCERO: De una revisión de autos se observa que la Fedataria adscrita a este Juzgado fue omisa en constituirse al domicilio de la moral PASA OPERACIONES, S.A. DE C.V. ubicado en Carretera Carmen Puerto Real KM. 19.8 Lim. C.P. 24180 en esta Ciudad, mismo que fue ordenado en el punto SÉPTIMO del proveído de fecha once de enero de dos mil veintitrés, es por tal razón, que con fundamento en los artículos 685 y 871 de la Ley Federal del Trabajo, en relación a los artículos 14, 16, 17 y 20 Constitucionales, así como los numerales 8 y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, que contemplan los derechos de debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva; de conformidad con el artículo 686 de la Ley Federal del Trabajo, **se turnan nuevamente los autos al Notificador adscrito a este Juzgado** para que proceda a notificar y emplazar a la moral **PASA OPERACIONES, S.A. DE C.V.** en el domicilio ubicado en **Carretera Carmen Puerto Real KM. 19.8 Lim. C.P. 24180 en esta Ciudad**, en los términos y condiciones establecidos en el auto de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, corriéndoles traslado con las copias del escrito de demanda y sus anexos, debiendo notificar de igual forma los acuerdos de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós, la promoción P. 1843, el auto de fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós, la promoción P. 2531, el auto admisorio de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, así como el presente proveído, por lo que también deberá observar las normas señaladas en el numeral 742 y 743 de la Ley de la Materia, para efectos de realizar la diligencia encomendada.

CUARTO: En virtud de lo informado por el Actuario Judicial adscrito al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, en sus oficios 6188/2023 y 6189/2023, esta autoridad se da por enterada que la parte quejosa Alan Fabricio Cabrera Méndez, interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia dictada el diez de febrero de dos mil veintitrés en el juicio de amparo indirecto 991/2022-IV. Lo que se hace del conocimiento de las partes para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO: Toda vez que los CC. CARLOS ALBERTO FIGUEROA RUEDA y KARLA PATRICIA JUÁREZ LARA fueron emplazados a juicio y dieron contestación a la demanda instaurada en su contra, resulta innecesario pronunciarse respecto al domicilio señalado por el apoderado legal de la empresa Tv. Cable de Oriente S.A. de C.V. en su escrito de cuenta.

SEXTO: En virtud de que, no se logró emplazar a la demandada moral G. MARACO Y ASOCIADOS S.A. DE C.V. y a la demandada física KARLA JUÁREZ LARA y en vista que se han agotado los medios de investigación para localizar domicilio diverso donde emplazar a dichos demandados; en consecuencia, se comisiona a la Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para que proceda a **NOTIFICAR POR EDICTOS** las demandadas moral G. MARACO Y ASOCIADOS S.A. DE C.V. y a la demandada física KARLA JUÁREZ LARA, mediante el Periódico Oficial del Estado y el portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Campeche, mismas que se publicarán por dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro de conformidad con el numeral 712 de la Ley Federal del Trabajo; el auto de fecha veintiocho de marzo, veintisiete de abril y treinta de septiembre del dos mil veintidós, así como el presente proveído.

Por lo que se le hace saber al susodicho demandado que deberá de presentarse ante este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen, con domicilio ubicado en la Calle Libertad, sin número Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en Ciudad del Carmen, Campeche; dentro del término de **QUINCE DÍAS hábiles**, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente proveído, apercibido que de no comparecer en el término concedido, tendrán por perdidos los derechos que pudieron ejercerse, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era trabajador o patrón; que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.-----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, **A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS**, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**

